

12 3 OCT. 2020

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA - COSTAS
RADICADO: 2016 - 00178
DEMANDANTE: SANDRA MARCELA VÉLEZ AGUIRRE
DEMANDADOS: LEASING BANCOLOMBIA hoy BANCOLOMBIA S.A
STEWART & STEVENSON DE LAS AMÉRICAS LTDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DEL AUTO DEL 20 DE OCTUBRE
DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado del demandado Leasing Bancolombia hoy Bancolombia S.A. en el proceso de referencia, encontrándome dentro del término dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., interpongo recurso de reposición contra del auto del 20 de octubre de 2020, por medio del se decretó la terminación parcial del proceso, petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En sentencia del 13 de julio de 2018 numeral 6 dentro del proceso verbal, se condenó en costas a la parte demandada del proceso de referencia, es decir, Bancolombia S.A. y Stewart & Stevenson de las américas Ltda. En la misma providencia, se indicó por parte del Despacho que la parte demandada debía responder con el pago de las costas en proporción a su derecho, es decir 50% cada una.
2. En auto del 27 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de Bancolombia S.A. y Stewart & Stevenson de las américas Ltda. por \$10.340.900 por concepto de condena en costas aprobadas en auto del 16 agosto de 2019, de los cuales \$5'170.450 corresponden a Bancolombia S.A. y \$5.170.450 a Stewart & Stevenson de las américas Ltda.
3. El 24 de septiembre de 2020 se allegó al Despacho, por correo electrónico, la solicitud de terminación del proceso por pago total respecto a la obligación de Bancolombia S.A., a la cual se anexo depósito judicial por \$5'502.660, valor correspondiente al pago de las costas correspondientes junto con los intereses legales causados desde el 29 de agosto de 2019.
4. El 25 de septiembre de 2020, Stewart & Stevenson de las américas Ltda. y Sandra Marcela Vélez Aguirre, demandante del proceso, allegaron al despacho acuerdo de transacción.

demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..." (negrilla y subrayados propios). Motivo por el cual el Despacho debió declarar terminado el proceso por pago total respecto del demandado Bancolombia S.A. en vez de ordenar en esta fecha el embargo de las cuentas, sobre un demandado que ya suplió la orden de pago interpuesta.

PETICION

En consecuencia, de lo anterior, solicito respetosamente al Despacho la REVOCATORIA del auto 20 de octubre de 2020, el cual decreto la terminación parcial del proceso y el embargo de las cuentas Bancarias de Bancolombia, y en su lugar se decrete la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL respecto de mi poderdante y se ordene la entrega del depósito judicial constituido por Bancolombia S.A. a favor del Demandante.

ANEXO

Copia de la solicitud de terminación por pago total enviada por correo electrónico al juzgado el 24 de septiembre de 2020, junto con el anexo del depósito judicial constituido a favor del presente proceso ante el Banco Agrario de Colombia.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,



BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1800074

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá